



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CUARTA SESIÓN ORDINARIA
6^a REUNIÓN
DIA 15/05/13

PRESIDENTE: Nancy Cristina Minor.

SECRETARIA: Dra. Yanina Laval.

SUMARIO

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Cabeza Alfredo Antonio.
Dr. Quentrequeo Adrián Milton.
Sr. Honcharuk Marcelo. Ausente
Sr. Bengochea José María.
Sr. Hollman José Rubén.
Sr. Saldaña Marcos Moisés.
Dr. Gerardo Bari.

- I Lectura y Aprobación de Actas.
- II Proyectos Ingresados.
- III Expedientes con Despacho de Comisión.

Tierras y Obras Públicas.
Hacienda y Presupuesto.
Asuntos Varios.
Asuntos Legales.
Seg. Higiene y Medio Amb.
Asuntos Vecinales.

BLOQUE PERONISTA UNION CELESTE Y BLANCO

Ing. Zara José Luis.
Sr. Artiles Daniel Federico.
Sra. Devia Mónica Silvina.

- IV Correspondencia Recibida.
- V Textos de Proyectos, Ordenanzas, Resoluciones, etc.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Dr. Leandro Merlo Ezcurra.
Sr. Cedres Néstor Rubén.

BLOQUE UNION VECINAL

Sra. Fibiger Stella Maris. (A/J).

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 10:28 horas del día 15 del mes de Mayo de 2013, en el Recinto del H.C.D; se da inicio a la 4^a Sesión Ordinaria, 6^a Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense. Los Ediles José Bengochea, Leandro Merlo Ezcurra y Rubén Hollman.

Espacio a homenajes a cargo de Néstor Cedres, refiriendo al Día del Taxista y 25 de Mayo.

I – Lectura y Aprobación de Actas.

- 5^º Sesión Especial – Día 19-12-2012.-

- 18^º Sesión Ordinaria - Día 19-12-2012-

- 7^º Sesión Especial – 28-12-2012.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

II – Proyectos Ingresados.

2.1 4084-079HCD/13 Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco – Zara José.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Poder Ejecutivo, la contratación de equino terapeutas.-

2.2 4084-082HCD/13 Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Saldaña Marcos.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo realice mejoramientos en el edificio del "Ex Matadero"

2.3 4084-083HCD/13 Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Hollman Rubén.- E/ proyecto de Ordenanza, declarando de Patrimonio Histórico - Cultural a la Estación de Ferrocarril de Villalonga.-

2.4 4084-084HCD/13 Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Hollman Rubén.- E/ proyecto de Ordenanza, estableciendo la obligatoriedad del pesaje, para los camiones que transporten cualquier tipo de producto, en el Partido.-

2.5 4084-085HCD/13 Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Saldaña Marcos.- E/ proyecto de Resolución solicitando se declare de Interés Cultural y Social a la Banda Juvenil de Música de Bomberos Voluntarios.-

2.6 4084-086HCD/13 Concejales HCD.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Ministro de

Agricultura y Pesca de la Nación, genere una mesa de trabajo en el Partido de Patagones con todas las entidades afines a la actividad agropecuaria.-

2.7 4084-087HCD/13 Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco - Devia Mónica.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo mejore el estado de calles de C. de Patagones.-

2.8 4084-088HCD/13 Bloque UCR.- E/ proyecto de Pedido de Informe solicitando al Departamento Ejecutivo informe si la firma MELLUSO S.R.L a restituido a domino municipal el inmueble Parcela 2 de la quinta 12, parcela 1 de la quinta 13 y parcela 1 de la quinta 14.-

2.9 4084-089HCD/13 Bloque UCR.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Dep. Ejecutivo parquizar el predio y las canchas de fútbol en Quinta 40.-

2.10 4084-090HCD/13 Bloque UCR.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Poder Ejecutivo gestione la aplicación del Programa PRODERPA en el Partido de Patagones.-

2.11 4084-091HCD/13 Bloque UCR.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Poder Ejecutivo inicie gestiones a fin de evaluar la factibilidad de dragado del Río para despejar la vía navegable de las lanchas.-

2.12 4084-092HCD/13 Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- E/ proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo, vea la posibilidad de un recambio de luminarias, de la calle Perito Moreno.-

2.13 4084-093HCD/13 Bloque UCR.- E/ proyecto de Ordenanza adhiriendo la Municipalidad de Patagones a la Ley Provincial Nº 14.405. Ref. Gratuidad del servicio de transporte de pasajeros para mujeres embarazadas.-

2.14 4084-094HCD/13 Bloque UCR.- E/ proyecto de Ordenanza extendiendo la doble circulación de la calle Hipólito Irigoyen de C. de Patagones.-

2.15 4084-095HCD/13 Bloque UCR.- E/ proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Pcia de Bs As en cuanto a la aplicación de la ley 14.407. Ref. Emergencia Pública por Violencia de Género.-

2.16 4084-096HCD/13 Bloque UCR.- E/ proyecto de Resolución solicitando se envié el presente y sus anexos a ARBA, y al Bco de la Pcia. de Bs. As. para suspensión de la Resolución nº 14/2009. Ref. Cobro de Ingresos Brutos al cobro de

		cheques.-
--	--	-----------

III – Expedientes con Despacho de Comisión.

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

3.1	Nota Nº 014/13	Selva Esther Rebaliatti.- E/ reclamo sobre las quintas 39 y 40 de C. de Patagones.- PASE AL D. EJECUTIVO
3.2	4084-287HCD/12	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- E/ proyecto de Ordenanza exigiendo a los frentistas realizar aberturas faltantes en las veredas ciegas. Ref. Necesidad de preservar el arbolado.- PASE AL D. EJECUTIVO
3.3	4084-017HCD/13	Intendente Municipal.- E/ nota de la Sra. Carina Bartolini donde solicita autorización para utilización de espacio público.- RESOL - ARCHIVO
3.4	4084-339HCD/12	Intendente Municipal.- E/ solicitud Pastora Gloria Britos sobre colocación pasacalles en calles de Patagones.- RESOL - ARCHIVO

HACIENDA Y PRESUPUESTO

3.5	Nota Nº 016/13	Intendente Municipal.- E/ informe de Ejecución de Recursos Municipales y Gastos HCD. Marzo 2013.- Anexo a Exp. 057HCD/13
3.6	4084-192/13	Club Social y Deportivo Bahía San Blas.- Condonación deuda Tasa Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda.- ORDENANZA
3.7	4084-4969/12	A.R.M.- Proy. de Ord. p/ condonación de deuda Tasa Servicios Urbanos a nombre de Romero Arnoldo - Inmueble 21412, Circ. I - Secc. D, Mza 58C - Parcela 8 Patagones.- ORDENANZA
3.8	4084-314HCD/12	Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco. – Eleva proyecto de Resolución solicitando a Telefónica, EDES y Camuzzi Gas del Sur, eximian a los Cuarteles de Bomberos del Partido de Patagones.- REITERAR SOLICITUD
3.9	4084-240HCD/12	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Gobierno de la Pcia. arbitre los medios necesarios para destubar los fondos para las Instituciones Escolares "Comedores", del Partido

	de Patagones.- RESOL - ARCHIVO
--	------------------------------------------

ASUNTOS VARIOS

3.10	Nota Nº 017/13	Intendente Municipal.- E/ nota de la Comunidad Educativa Escuela N° 2, solicitando cambio de recorrido del transporte urbano, ante el traslado de la Escuela. Ref. Exp. 4084-055HCD/13.- Anexo a Exp 055HCD/13
3.11	4084- 060 HCD/13	Luchino Pablo y Rial Evangelina.- Elevan reclamo sobre el funcionamiento de talleres mecánicos y afines dentro del ejido urbano.- PASE AL D. EJECUTIVO

ASUNTOS LEGALES

3.12	4084- 161HCD/12	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva proyecto de Ordenanza, solicitando se instruya al Departamento Ejecutivo a reformular los convenio de Anticipo Jubilatorio.- ORDENANZA
-------------	--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEG. HIG. Y MEDIO AMBIENTE

3.13	4084- 311HCD/12	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva proyecto de Ordenanza, modificando el artículo 2º de la Ordenanza N° 1340. Ref. material contaminante en playas de San Blas.- RESOL - ARCHIVO
-------------	--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ASUNTOS VECINALES

3.14	4084- 316HCD/12	Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo, proceda a limpieza de terreno municipal. (Luis Py y Yanquetruz).- PASE AL D. EJECUTIVO
-------------	--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A las 17:35 horas, se dio por finalizada la 4^a Sesión Ordinaria, 6^a Reunión.



DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones

NANCY CRISTINA MINOR
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones

V – TEXTOS DE PROYECTOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES.

2.1

Corresponde a Expediente 4084-079HCD/13.

VISTO:

La necesidad de ayudar a la actividad de Equinoterapia, que se desarrolla en el Club Social y Deportivo Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta disciplina se viene desarrollando en la localidad de Villalonga, desde el 3 de octubre de 2009 en el Club Social y Deportivo Villalonga.

Que, fue declarado de Interés Municipal al Programa de Equinoterapia, que se desarrolla en el Club Social y Deportivo Villalonga, en la localidad de Villalonga el 26 de febrero de 2010, registrado bajo el N°640.

Que, el Club Social y Deportivo Villalonga, cedió desinteresadamente una parte de sus terrenos para llevar a cabo dicha actividad.

Que, Como consecuencia de la terrible crisis económica que atraviesa la región, Equinoterapia Villalonga también tiene sus propios problemas.

Que, sabiendo que la situación de la Municipalidad no es la mejor, pero Equinoterapia es lo único que tienen los chicos con capacidades especiales por esta zona, asisten chicos de localidades vecinas también para hacer esa terapia que los ayuda física y anímicamente.

Que, a pesar de la ayuda económica recibida de Nación, Municipio y vecinos, son muchos los gastos mensuales: mantenimiento de los caballos, los medicamentos para que nuestros animales estén en perfectas condiciones, el predio y el pago del seguro, sin el cual no podemos trabajar.

Que, ante el aumento de chicos especiales que asisten para realizar dicha actividad, es necesario la ayuda de profesionales, TERAPISTAS OCUPACIONALES, PSICÓLOGOS, KINESEÓLOGOS, NUTRICIONISTAS.

Que, la actividad de Equinoterapia cuenta con buenas instalaciones para su buen funcionamiento; contando con un gabinete, rampa y corrales; cuenta con un grupo de colaboradores que asisten como voluntarios pero para que esta disciplina pueda perdurar en el tiempo se necesita un sueldo para las equinoterapeutas; merecen un salario, porque dejan de hacer tareas que le serían rentables por trabajar gratis a favor de la comunidad.

Que, son objetivos sociales, asistir, impulsar, promover, fomentar la rehabilitación de personas discapacitadas para integrarlas al medio social.

Que, por esta y muchas otras cosas más, nosotros tenemos la certeza de sus beneficios por lo tanto, es menester de este Honorable Cuerpo apoyar este tipo de actividades que con llevan al beneficio de las personas que asisten a esta disciplina.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS DE UNION CELESTE Y BLANCO, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal gestione, a través del área que corresponda, la factibilidad de poder contratar a las equinoterapeutas, para continuar con este trabajo solidario y tan importante para los chicos con capacidades diferentes y sus familias.

ARTICULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, gestione, a través de la Secretaría de Salud, Acción Social y Deportes, ver la posibilidad de contar con algunos de los siguientes profesionales, PSICÓLOGOS, KINESEÓLOGOS,

PSICOMOTRICISTA, TERAPISTA OCUPACIONAL, PSICOPEDAGOGO, FONOAUDIÓLOGO, TECNICOS EN MINORIDAD Y FAMILIA, PROFESORES DE EDUCACIÓN FISISCA, ETC.

ARTICULO 3º: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N°1689**

2.2

Corresponde a Expediente 4084-082HCD/13.

VISTO:

El edificio del ex matadero que se ubica en el barrio El Progreso de Carmen de Patagones y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se encuentra situado entre las calles Alfredo Ronchetti y Bartolomé Vázquez del barrio El Progreso.

Que, actualmente se encuentra en desuso y el barrio no cuenta aún con sede de comisión de fomento ni salón para uso de los vecinos del barrio.

Que, poniéndolo en condiciones se podría generar un convenio de uso con la Comisión de Fomento para el desarrollo de actividades, talleres, encuentros, etc.

Que, poder rescatar el mencionado edificio y acondicionarlo generará un espacio más para todos los vecinos del barrio.

Que, si bien el barrio cuenta con terreno para la futura construcción de la sede, se vería con agrado que hasta tanto se concrete la sede propia, los vecinos puedan hacer uso del salón del ex matadero.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DEL FREnte JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice mejoramientos en la estructura actual del edificio del ex matadero.

ARTÍCULO 2º: Solicítese se realice proyecto de refuncionalización del edificio.

ARTÍCULO 3º: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N°1695**

2.3

Corresponde a Expediente 4084-083HCD/13.

VISTO:

La Estación de Ferrocarril de la localidad de Villalonga, la necesidad de revalorizar el patrimonio histórico del Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Estación de Ferrocarril de Villalonga, es el patrimonio histórico - cultural relevante de la localidad desde su fundación y debe su nombre a uno de los empresarios más importante de la época, llegado a nuestra zona con la construcción de las vías del ferrocarril el 14 de septiembre de 1914.

Que, como recordación al industrial José Aguedo Villalonga, quien cumpliera relevantes funciones en el quehacer ferroviario del gobierno de la provincia de Buenos Aires, hace saber a la población que el edificio a construirse en el Km. 145 del ramal Bahía Blanca-Patagones se le daría el nombre de Villalonga, habilitada oficialmente el día 5 de diciembre del año 1924.

Que, el servicio Bahía Blanca - Patagones, fue autorizado por la provincia de Buenos Aires a Ferrocarriles Pacifico.

Que, la estación de Villalonga fue punto de encuentro de todas las actividades sociales y económicas de la región, elemento organizador de barracas, galpones y comercios de ramos generales como así también carga y descarga de hacienda.

Que, las estaciones en esa época tenían tres categorías; A B y C, siendo esta categoría C.

Que, la estación está ubicada en la avenida Nuestra Señora Del Carmen entre las calles, Río Colorado y Amado Lebed, su cuidado y mantención está a cargo de la Municipalidad; y actualmente se encuentra ocupada por las oficinas de Celsa y casa de campo. Su fachada es inglesa, típica de la época, encontrándose en buen estado de conservación original.

Que, el pueblo de Villalonga fue fundado en el año 1929 y con el nombre de la estación, comenzaron las primeras construcciones a lo largo de lo que hoy es la avenida Nuestra Señora Del Carmen.

Que, la comunidad fortalece su identidad y sus raíces, en la herencia cultural que dejaron estos primeros habitantes como patrimonio histórico es lo más relevante por su relación con el nacimiento del pueblo, núcleo organizador de esta población.

POR TODO ELLA EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVEA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECYO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Declárese patrimonio Histórico - Cultural, a la Estación de Ferrocarril, de la localidad de Villalonga.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N°1545**

2.4

Corresponde a Expediente 4084-084HCD/13.

VISTO:

El Artículo nº 77(Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958), el transporte de la producción del Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se advierte que los vehículos de carga, en ocasiones, superan el máximo de su capacidad permitida.

Que, esta sobrecarga perjudica en forma notable la red vial por la cual circulan estos camiones deteriorando la misma y encareciendo los costos de mantenimiento que debe realizar el Departamento Vial del organismo municipal.

Que, además se ha advertido el transporte de la producción a granel o en los denominados "pallets" y en este caso no se cuenta con ningún instrumento legal que permita su control y pesaje con el objeto de evitar el perjuicio que se produce en los caminos y rutas vecinales.

Que, el único elemento que permitiría efectuar un control es el comprobante de las oblesas que el transportista debe adquirir cuando el producido se transporta en bultos de 25 kilos.

Que, para los casos en que la producción no se encuentra contenida en bultos es necesario generar una herramienta que permita controlar el peso de los camiones que circulan en estas circunstancias.

Que, a estos efectos deberá dictarse la norma legal que permita la intervención del estado municipal a favor de los intereses generales.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELLEVAN A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Establecese, para los camiones que transporten cualquier tipo de producto que transite por el partido de Patagones, la obligatoriedad de pesaje.

ARTÍCULO 2º: Todo exceso de carga detectado en el procedimiento de pesaje, implicara que el transporte deberá quedar demorado, labrando el personal municipal la correspondiente infracción, notificándose por escrito al transportista de esa u otra anomalía que se considere pueda poner en riesgo la integridad física de terceras personas, como también que signifique incumplimiento respecto a las disposiciones vigentes provinciales y/o nacionales en cuanto a adecuar su carga en el lugar, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente de Vialidad Nacional y volver a realizar el procedimiento de pesaje o bien normalizar la situación para poder continuar transitando.

ARTICULO 3º: El comprobante de peso será suficiente para que personal municipal, ante un exceso, labre el acta de infracción correspondiente, para ser elevado al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Patagones, considerando una tolerancia en exceso del 3% del Peso Bruto.

ARTÍCULO 4º: Todo aquel vehículo que sea detectado sin Carta de Porte o sin el Comprobante de Peso correspondiente, luego de ser pesado será pasible del decomiso excedente de mercadería, sin perjuicio de las sanciones que puede corresponderle de acuerdo al criterio de la autoridad competente.

ARTÍCULO 5º: Fijase para quienes infrinjan lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, el máximo de la multa establecida en el Artículo 234 del CODIGO CONTRAVENCIONAL.

ARTÍCULO 6º: Procédase a la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios de comunicación que se considere conveniente.

ARTÍCULO 7º: La mercadería decomisada quedará a disposición de la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO 8º: De Forma.

**PASE A COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO E INDUSTRIA Y TRABAJO.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

2.5

Corresponde a Expediente 4084-085HCD/13.

VISTO:

La Banda Juvenil de música "Bomberos Voluntarios de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de agosto del año 2007 se comenzaron a impartir los conocimientos básicos a los 130 aspirantes - 40 de Viedma y 90 de Carmen de Patagones, a integrar la banda y poco tiempo después se recibieron los primeros instrumentos en donación, por parte de la Prefectura y de la Asociación Amigos de Patagones.

Que, La Banda Juvenil de Música cuenta con 50 integrantes, entre los 10 y 18 años, que continúan cultivando el lenguaje musical y explotando las virtudes de su instrumento a fin de lograr un resultado óptimo en conjunto.

Que, para niños y jóvenes de la flamante banda de música las tardes de los sábados se llenaron de acordes, estimularon el oído, lo afinaron y se abrieron a la extraordinaria oportunidad de hacer lo que más les gusta, el lugar de encuentro y reunión fue y es la sector de la sede de los bomberos.

Que, la voluntad de trabajo, compromiso y predisposición es lo que le sobra a los jóvenes de Carmen de Patagones.

Que, en virtud a lo antes expuesto es facultad del Honorable Concejo Deliberante, reconocer el mérito llevado a cabo por La Banda Juvenil de Música de Bomberos Voluntarios de Patagones.

POR TODO ELLA EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FREnte JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVEA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECYO DE

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Cultural y Social a la Banda Juvenil de Música de Bomberos Voluntarios de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1684

2.6

Corresponde a Expediente 4084-086HCD/13.

VISTO:

La necesidad de avanzar en un proyecto de riego para el sur del Distrito de Patagones con aguas del Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el corrimiento de la Barrera Sanitaria al Río Colorado genera un cambio positivo de desarrollo en la actividad ganadera del distrito, siendo necesario planificar a mediano y largo plazo proyectos de riego con aguas del Río Negro que permitan desarrollar una cuenca agropecuaria.-

Que, en el año 2007, el IV Foro de Concejales Patagónicos: Declara de interés Productivo y Regional al Proyecto de Suministro de agua a aproximadamente 120.000 hectáreas en la Provincia de Río Negro, Regadío Conesa Guardia Mitre y 200.000 hectáreas en Patagones.-

Que, el 2 de mayo del 2008 se firma un Acta Acuerdo entre los Gobernadores de Río Negro, Dr. Miguel Saiz y Buenos Aires Sr. Daniel Scioli, para concretar los trabajos de investigación y estudios de alternativas para el aprovechamiento integral del tramo inferior del Río Negro, a efectos que sus aguas puedan ser utilizadas por ambas Provincias. La registración en Provincia de Buenos Aires Convenio N° 679.-

Que, en el año 2009 se inicia el estudio de Pre factibilidad técnica económica con el apoyo del PROSAP, habiéndose completado los estudios previos de todas las variantes posibles ya sean por gravedad como por bombeo, restando para antes de finalizar el año completar la factibilidad económica.-

Que, las mismas fueron realizadas sobre el tema relacionado con el riego, obra esencial para la zona que modificaría de fondo la producción del Partido de Patagones.-

Que, todo ello provoca inquietud en diferentes sectores tanto urbanos como rurales, por la enorme incidencia estratégica que tiene el recurso hídrico, tanto en el desarrollo económico, productivo como en el turístico.-

Que, la Presidenta de la Nación Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, anunció que el gobierno impulsará el "Plan argentino de riego y suministro de agua" al sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, debemos implementar políticas públicas que impulsen el desarrollo productivo en el distrito, y de esta manera generar un cambio cualitativo en todo lo relacionado a la producción de nuestra región.-

POR ELLA EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS UNION CELESTE Y BLANCO, BLOQUE DE CONCEJALES DEL FPV, BLOQUE DE CONCEJALES URC, BLOQUE DE

CONCEJALES DE UNION VECINAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Ministro de Agricultura y Pesca de la Nación Norberto Yauhar, genere una mesa de trabajo en el Partido de Patagones, con todas las instituciones y entidades afines a la actividad agropecuaria, representantes de los distintos bloques políticos, representantes del gobierno Municipal, Provincial y Nacional, para avanzar en un proyecto de riego para el sur del Distrito de Patagones con aguas de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Ministro de Agricultura y Pesca de la Nación Norberto Yauhar, que el Ministerio de Agricultura sea el supervisor en las actividades a llevarse a cabo.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°1685

2.7

Corresponde a Expediente 4084-087HCD/13.

VISTO:

El mal estado que presentan algunas calles de Carmen Patagones que aún no están asfaltadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien esta realidad es recurrente en todo el ejido urbano, en este caso en particular se hace referencia al sector que comprende los barrios "Patagonia"; "Lujan"; "Islas Malvinas"; "150 Viviendas"; "Jorge" y "Villa Lynch" respectivamente.

Qué, este sector se encuentra delimitado por calle Celedonio Miguel desde las vías del ferrocarril hasta la calle Bernardo Bartruille Este; Bernardo Bartruille Este hasta Sargento Cabral; Sargento Cabral hasta Jorge Humble; Jorge Humble hasta Celedonio Miguel incluyendo las calles Ramón Rodríguez y Juan Soulin.

Que, una de las calles con alto grado de intransitabilidad por las formaciones conocidas como serruchos es Jorge Humble, especialmente el tramo que va de calle Cesar Fournier hasta Sargento Cabral, como así también otras que, por formaciones de pozos y/o depresiones en sus esquinas, necesitan ser mejoradas, como el tramo de calle Domingo Oro hasta Sargento Cabral y el tramo de la calle Francisco Abel de Lorenzo Vinter a Sor Vallesse, entre otras como toda la calle Celedonio Miguel que es de mayor tránsito.

Que, en época de lluvia estos problemas se incrementan, de manera tal como el caso de calle Celedonio Miguel, a la altura de Paulino Rojas hasta Bernardo Bartruille Este que se inunda completamente y se torna difícil de transitar en margen donde se ubican las viviendas en contraposición a los terrenos pertenecientes a la Escuela Carlos Spegazzini.

Que, se considera necesario que el Departamento Ejecutivo pueda realizar un estudio factible de aplicar para impedir la acumulación de agua y torna intransitable la calle Celedonio Miguel a la altura de Paulino Rojas hasta Bernardo Bartruille Este.

Que, por Ex Ruta Nacional N° 3 existen al menos tres accesos y egresos en desnivel al barrio Patagonia, por calle Jorge Humble; Churlaquín; Domingo Oro y por la calle Bartruille, razón por la cual estas arterias deberían estar en mejor estado para la circulación de los vehículos y por su proximidad a la ex ruta.

Que, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal como prestador de servicios, en este caso en particular y por todo lo antes expuesto, sin desmedro de otras calles y barrios que presenten esta problemática, arbitre los medios necesarios para el mejoramiento de las calles mencionada.

POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA UNIÓN CELESTE Y BLANCO, ELEVA A
CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE
PROTECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente, arbitre los medios necesarios para mejorar el estado de las calles :Jorge Humble, especialmente el tramo que va de calle Cesar Fournier hasta Sargento Cabral; Domingo Oro hasta Sargento Cabral; Francisco Abel de Lorenzo Vinter a Sor Vallesse; Celedonio Miguel; Churlaquín y en general a todas las calles comprendidas en la delimitación de Celedonio Miguel desde las vías del ferrocarril hasta la calle Bernardo Bartruelle Este; Bernardo Bartruelle Este hasta Sargento Cabral; Sargento Cabral hasta Jorge Humble; Jorge Humble hasta Celedonio Miguel incluyendo las calles Ramón Rodriguez y Juan Soulín.

ARTÍCULO 2º: Solicítense al Departamento Ejecutivo, analice la factibilidad de realizar un estudio aplicable para impedir la acumulación de agua que torna intransitable la calle Celedonio Miguel a la altura de Paulino Rojas hasta Bernardo Bartruelle Este.

ARTÍCULO 3º: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
REGISTRADO BAJO N°1686**

2.8

Corresponde a Expediente 4084-088HCD/13.

VISTO:

La Ordenanza N° 637 del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza anteriormente mencionada (adjunta al presente) con fecha 26/02/2010, se declara el incumplimiento por parte de la Empresa Melluso S.R.L de la condición resolutoria establecida en el artículo 2 punto b) de la Ordenanza 80HCD/96 y, en consecuencia se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las acciones y dictar los actos administrativos pertinentes a efectos de retrotraer el dominio y/o la posesión a la Municipalidad de Patagones de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcela 2 de la Quinta 12, Quinta 13- Parcela 1 y Parcela 1 de la Quinta 14, Sección D; Circunscripción I de Carmen de Patagones que fueran transferidos a favor de la Empresa Melluso S.R.L., con el fin de instalar un Cementerio Parque,

Que, por la Ordenanza N° 637, se notifica a la Empresa Melluso S.R.L, intimando a la misma a restituir la posesión del inmueble mencionado en el considerando anterior en un término de 60 días de recibida la notificación y, en caso de ser necesario, deberá solventar los gastos que demande la escritura,

Que, no nos consta si se ha aplicado por parte del Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 637 y las medidas que se han impulsado para lograr el cometido de la misma,

Que es conocida la falta de tierras del dominio municipal para el desarrollo de planes de vivienda o terrenos sociales,

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario solicitar al Departamento Ejecutivo informe acerca cual es la situación actual de la parcela mencionada,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEVA
A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe si la firma MELLUSO S.R.L. ha restituido al dominio público municipal el inmueble identificado

catastralmente como Parcela 2 de la Quinta 12, Parcela 1 de la Quinta 13- y Parcela 1 de la Quinta 14, Sección D; Circunscripción I.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable Cuerpo las acciones iniciada a efecto de obtener la restitución al dominio público municipal de las parcelas identificada en el artículo anterior, como así también el estado actual del mencionado trámite.

ARTÍCULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°55

2.10

Corresponde a Expediente 4084-090HCD/13.

VISTO:

Las leyes 12322 y 14014, que declaran en su articulado al partido de Patagones, Área Patagónica Bonaerense y,

CONSIDERANDO:

Que, existe un programa impulsado por La Nación denominado PRODERPA que significa Proyecto de desarrollo rural de la Patagonia que no ha incluido a nuestro Distrito a pesar de pertenecer a la Patagonia,

Que, hemos observado que tanto en la página de la Secretaría de turismo de la Nación como en la página de los organismos que llevan adelante este proyecto nuestro distrito no figura en los mapas a pesar que las imágenes que se encuentran en dichas páginas muestran también a la Provincia de la Pampa marcada en el mapa como Provincia Patagónica.

Que, El PRODERPA, es un proyecto de desarrollo rural dirigido a mejorar las condiciones económicas y sociales de la población rural pobre de las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz, basado en un enfoque territorial y diferenciado para cada microrregión que no ha tenido en cuenta que el Partido de Patagones no solo pertenece a la Patagonia y es el portal de la misma sino que a través de la historia nuestro distrito ha tenido un protagonismo fundamental en su existencia y gracias a que nuestros habitantes ofrecieron su vida para salvarla hoy los argentinos podemos disfrutarla, otra hubiera sido la historia si la batalla del 7 de marzo hubiera tenido otro resultado ,

Que, El PRODERPA, institucionalmente depende de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y cuenta con una coordinación nacional que cumple funciones normativas y metodológicas y con coordinaciones provinciales que implementan las acciones en terreno. Se financia con fondos del Gobierno Nacional (GOA), del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y contrapartes provinciales y,

Que, según los aspectos generales, El PRODERPA respaldará los esfuerzos de la población beneficiaria por mejorar su capacidad de generación de ingresos ayudándola a transformar las actividades económicas de subsistencia en pequeñas empresas sustentables tanto de índole agrícola como no agrícola. Asimismo, proporcionará a las organizaciones económicas de los beneficiarios un acceso sistemático a los mercados rurales y a servicios de apoyo técnico centrados en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, micro-empresariales y artesanales novedosas y rentables, en el marco de una estrategia operativa impulsada por la demanda, participativa y orientada al mercado.

Que, sus objetivos son lograr una integración económica eficaz y reducir las condiciones de vulnerabilidad económica y social de la población rural pobre patagónica, de forma sostenible para el ambiente y con equidad de género; mediante un proceso de construcción de activos, mejorando su acceso a posibilidades comerciales, recursos técnicos y financieros y mercados de trabajo locales y nacional y ,

POR ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ARTICULO 1 : Solicitar al Poder Ejecutivo que gestione ante la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar dependiente del Gobierno Nacional la aplicación del Programa PRODERPA en el Partido de Patagones .

ARTÍCULO 2: Solicitar al Poder Ejecutivo que organice una jornada de charlas explicativas abiertas invitando a todas las instituciones y a la comunidad en general con los protagonistas que están llevando adelante el PRODERPA para organizar el futuro desarrollo en nuestro Partido.

ARTÍCULO 3: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N°1687**

2.11

Corresponde a Expediente 4084-091HCD/13.

VISTO:

Las dificultades que se observan en el servicio de lanchas de pasajeros que navegan entre los dos muelles y ,

CONSIDERANDO:

Que, debido a las condiciones de nuestro Río que depende del empuje que genera el mar en la desembocadura del mismo la marea se encuentra alta ó baja y la vía utilizada por las lanchas entre los muelles será navegable ó no ,

Que, actualmente el Río posee muy poco caudal de agua, lo que genera como consecuencia que las lanchas no pueden realizar su recorrido en forma normal ,

Que, esta interrupción del servicio en lapsos de tiempo prolongados durante el día provoca numerosos trastornos a las personas que deben trasladarse a la vecina ciudad de Viedma y cumplir con sus obligaciones a horario ,

Que, en numerosas ocasiones las personas llegan a los muelles tanto para ir como para volver y se encuentran con la novedad que las lanchas no pueden cruzar y tienen que volver para poder conseguir un transporte que los pueda llevar a su destino de trabajo ó volver a sus hogares a tiempo ,

Que, es necesario que la vía navegable utilizada por las lanchas este despejada y con el mantenimiento correspondiente durante el año ya que es un transporte que los vecinos utilizan mucho porque tiene un costo menor, y los deposita en el centro de las 2 ciudades rápidamente, lo que resulta más cómodo que otros transportes de acuerdo a sus necesidades ,

Que, este servicio que también es muy utilizado por los turistas deberá funcionar en la forma lo más independiente posible de las condiciones del río, si se realizan trabajos de dragado como las que se realizan en otros lugares de nuestro país ,

Que, es necesario realizar gestiones para realizar el dragado del río respetando la vía navegable de las lanchas a fin de que las mismas naveguen permanentemente sin interrupción del servicio ,

POR ELLO ELLOELBLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1: Solicitar al Poder Ejecutivo que inicie las gestiones necesarias a través del área que corresponda a fin evaluar la factibilidad de dragado del Río para despejar la vía navegable que utilizan las lanchas que realizan el recorrido entre los muelles de Patagones y Viedma .

ARTÍCULO 2: Solicitar que se invite a formar parte de esta iniciativa al Municipio de la ciudad de Viedma y a los Gobiernos de la Provincia de Buenos

Aires Y Río Negro a fin de que participen en este proyecto que es tan importante desde el punto de vista turístico y por el servicio que presta a las dos ciudades

ARTÍCULO 3: De forma

**COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

2.12

Corresponde a Expediente 4084-092HCD/13.

VISTO:

Las luminarias ubicadas en calle Perito Moreno, entre Marcelino Crespo y Colón, y;

CONSIDERANDO

Que, las mismas prestan una iluminación precaria, dado que se encuentran en estado de deterioro, debido al paso del tiempo.

Que, la escasa iluminación genera en los vecinos de esa cuadra, cierta preocupación al caer la noche, resultando factible que se lleven a cabo robos y/o asaltos, ya sea en casa particulares o personas que transitan por el lugar.

Que, en virtud a lo antes expuesto y con el objetivo de prevenir hechos delictivos se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área corresponda, realice el re-cambio de dichas luminarias.

POR TODO ELLA, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar el re-cambio de luminarias, ubicadas en calle Perito Moreno, entre calle Marcelino Crespo y calle Colón.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 68

2.13

Corresponde a Expediente 4084-093HCD/13.

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 14.405 promulgada por Decreto N° 1200/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se establece el beneficio de gratitud en el transporte público de pasajeros, para las mujeres embarazadas, carentes de recursos económicos, para la realización de controles periódicos, durante el período gestacional y hasta los 3 (tres) meses posteriores al nacimiento,

Que, es el Estado quien debe garantizar a través de la implementación de políticas públicas efectivas, la salud de todos sus habitantes, asegurándoles el acceso universal e igualitario a través de los planes, programas y servicios en los que la prevención y protección de la embarazada en la fase y post natal,

Que, facilitar el traslado de las embarazadas a los centros de atención médico-sanitarias para la realización de los controles pertinentes permitirán vigilar la evolución del mismo y el desarrollo del niño, además de la preparación para el parto, brindando a este sector de la población etaria políticas inclusivas igualitarias para todos los ciudadanos,

Que, a fin de permitir la aplicación de esta Ley, deberá el Municipio, a través de las áreas pertinentes gestionar ante las empresas de

transporte la aplicación de la normativa, como también establecer el mecanismo para el otorgamiento de los pases libres que identifiquen a la beneficiaria,

Que, resulta necesario a los fines mencionados en los considerandos, dictar la norma pertinente,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UCR PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Patagones a la Ley Provincial N° 14.405 promulgada por Decreto Provincial N° 1200/12, que establece la gratuidad del servicio de transporte de pasajeros para mujeres embarazadas carentes de recursos económicos, durante el período gestacional y los 3 (tres) meses posteriores al nacimiento.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Salud conjuntamente con la Dirección de Acción Social, la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano y las Delegaciones Municipales en los casos que correspondan, serán las dependencias responsables de la instrumentación de los beneficios de esta ley, ya sea en la expedición de los pases libres, la gestión ante las empresas de transporte público y el servicio que se brindará a través de las áreas de Salud a saber: Hospital, Salas Periféricas, etc.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO N°1546**

2.14

Corresponde a Expediente 4084-094HCD/13.

VISTO:

El expediente N° 4084-383HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 2 del mencionado expediente obra el proyecto de Ordenanza para modificar el sentido de circulación en la calle Hipólito Irigoyen de Carmen de Patagones, entre Boulevard Moreno y Córdoba, estableciendo el tránsito vehicular a doble mano,

Que, dicho proyecto se modifica agregando un artículo por el cual se extiende la doble circulación de la calle Hipólito Irigoyen entre Comodoro Rivadavia y Bynon, y se envía al área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Patagones para su consulta,

Que, a fs. 4-6 del expediente mencionado, obra informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad del Partido de Patagones, en el cual se considera inconveniente modificar la mano simple de la calle Hipólito Irigoyen entre Moreno y Córdoba, pero si se considera positivo extender la doble circulación de la calle Hipólito Irigoyen entre Comodoro Rivadavia y Bynon de C. de Patagones,

Que, a su vez a fs. 5 Del expediente, se considera, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Patagones, que, en los horarios pico se podría mejorar el tránsito en tramos de la calle Hipólito Irigoyen colocando un "agente" para ordenar el mismo como así también señalizar debidamente las arterias, colocar carteles para que los conductores reduzcan la velocidad y pintar las sendas peatonales (Proyecto que ya ha sido presentado y aprobado),

Que, resulta necesario a los fines mencionados en los considerandos, dictar la norma pertinente,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UCR PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Extiéndase la doble circulación de la calle Hipólito Irigoyen de C. de Patagones entre calles Comodoro Rivadavia y Bynon

ARTÍCULO 2º: Colóquese cartelería indicativa en la calle Hipólito Irigoyen como así también inspectores para ordenar el tránsito en la calle Hipólito Irigoyen y en las calles de mayor tránsito de C. de Patagones.

ARTÍCULO 3º: Píntese las sendas peatonales en las calles de la ciudad de C. de Patagones y también las líneas que dividen la circulación de las arterias.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N° 1547

SE ANEXA AL EXPEDIENTE 383HCD/12

2.15

Corresponde a Expediente 4084-095HCD/13.

VISTO:

La reciente sanción de la ley Provincial N° 14.407, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se declara la emergencia pública en la Provincia de Buenos Aires en materia social por violencia de género, por el término de dos (2) años en adhesión a la Ley Nacional N° 26.485- Programa Provincial de Atención de Mujeres Víctimas de violencia familiar,

Que, la violencia familiar, es un problema social que afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Se trata de un abuso de poder de parte de quién ejerce el maltrato mostrando hacia el exterior una fachada respetable, insospechable, y educada, mientras que en privado su comportamiento es temerosamente abusivo para quienes lo padecen,

Que, estos abusos que pueden ser emocionales, físicos, sexuales, financieros o socio-ambientales han aumentado considerablemente en los últimos tiempos, llegando en nuestro Distrito de registrarse mensualmente más de 50 denuncias, hecho que deberá contemplarse como realmente de gravedad, considerándose pertinente la aplicación de la Ley mencionada en el visto,

Que, conforme lo determina el artículo 5º de la Ley mencionada se deberá formalizar convenio con la Provincia de Buenos Aires para la aplicación de lo dispuesto en la misma,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la aplicación de la Ley Provincial N° 14.407, por la que se declara la Emergencia Pública en la Provincia de Buenos Aires en materia social, por Violencia de Género, por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, las acciones que se desarrollaron, acompañando copia de la documentación que avale lo establecido en el artículo 1º, resguardando la confidencialidad de los datos aportados por las personas afectadas

ARTÍCULO 3º: De Forma

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO N°1548

COPIA DE LA ORDENANZA A LA MESA LOCAL DE PATAGONES

2.16

Corresponde a Expediente 4084-096HCD/13.

VISTO:

El Expediente N° 4084-576HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1-3 del mencionado expediente obra un proyecto de Resolución por el cual se solicita a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Bs As (ARBA), la inmediata suspensión de la Resolución Normativa N° 14/2009 en el Distrito de Patagones,

Que, de acuerdo a la Resolución Normativa N° 14/2009, se permite el cobro de Ingresos Brutos al cobro de cheques, "cualquiera haya sido la modalidad en que los mismos hubiesen sido extendidos",

Que, el proyecto de resolución se ha aprobado por unanimidad de ediles en la 3º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Patagones el día 06/05/2009, el cual fue enviado a ARBA para que se cumpla con lo solicitado en el mismo,

Que, en respuesta a la Resolución N° 453 por la cual se solicita la inmediata suspensión de la Resolución Normativa N° 14/2009 en el Distrito de Patagones, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Bs As (ARBA), informa que: *Con respecto al Régimen de Retención de cheques, fue sustituido por un régimen de información, (Resolución Normativa 09/10), y, *Con respecto al "Régimen de retención sobre los Créditos Bancarios, se informa que, por imperio de la ley 12.322 (anexa al presente) todos los contribuyentes del Partido de Patagones, se encuentran comprendidos en la exención del pago del Impuesto sobre Ingresos Brutos,

Que, el Banco de la Provincia de Buenos Aires realiza retenciones de ingresos brutos en los acuerdos por descubierto que realiza con los clientes,

Que, al día de la fecha, en el Partido de Patagones siguen realizándose las retenciones mencionadas a pesar de las normas que lo excluyen de dicho pago,

POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar que, por Presidencia, se envíe el presente y sus antecedentes a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Bs As (ARBA) y al Banco de la Provincia de Bs As para que se suspenda la Resolución Normativa N° 14/2009 en el Distrito de Patagones.

ARTICULO 2º: Solicitar a ARBA que informe al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que se abstenga de continuar realizando retenciones de ingresos brutos a los contribuyentes que se encuentran encuadrados dentro de la normativa vigente, en los acuerdos de cuenta corriente

ARTÍCULO 3º: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
CON MODIFICACIONES Y ANEXO DE LA LEY.
REGISTRADO BAJO N°1688**

III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.

3.3

Corresponde a Expediente 4084-017HCD/13.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 017HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, la señora BARTOLINI, Carina Paola, Directora Fashion Life, solicita autorización para uso de espacio público, ubicado en la calle Dr. Baraja, con el objetivo de conmemorar el Día Internacional de la Mujer, a realizarse el día 8 de Marzo del corriente.

Que, en virtud al tiempo transcurrido esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCiendo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 017HCD/13 al Archivo.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4^a SESION ORDINARIA, 6^a REUNION, DEL DIA 15-05-2013, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1690

3.4

Corresponde a Expediente 4084-339/12.

VISTO:

El expediente 4084 - 339HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra nota elevada por la Pastora Gloria Britos solicitando autorización para colocación de pasacalles en Comodoro Rivadavia, Irigoyen y Dr. Barajas.

Que, por Ordenanza 86/02 a fojas 2 y Ordenanza 237/93 a fojas 6, se establece la prohibición de colocación de pasacalles en las localidades del Partido.

Que, habiéndose incumplido dichas ordenanzas, se procedió a consultar al Juez de Faltas, Pablo Gálstro, la sanción correspondiente, obrando en fojas 7 informe del mismo.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCiendo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 339HCD/12, al Archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4^a SESIÓN ORDINARIA, 6^a REUNIÓN, DEL DIA 15-05-2013, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1691

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

3.6

Corresponde a Expediente 4084-192/13.

VISTO:

El pedido efectuado por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BAHIA SAN BLAS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicitan la condonación de la deuda por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda de las cuotas 1 a 6/ Año 2012, por la suma de Pesos QUINIENTOS TRES CON SESENTA CTVOS. (\$ 503,60) del comercio N° 1200000272.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BAHIA SAN BLAS, que mantiene con el Municipio de Patagones, de acuerdo al siguiente detalle:

**TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:
COMERCIO N° 1200000272- \$ 503,60**

Cuotas 1 A 6 /2012-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4TA. SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15/05/2013, 6^a REUNIÓN, APROBADO POR MAYORIA

REGISTRADO BAJO EL N°1549

3.7

Corresponde a Expediente 4084-4969/12.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 -4969/12, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Sr. ROMERO ARNOLDO-DNI.N° 5.515.694, tramita la condonación deuda de la Tasa por Servicios Urbanos.-

Que, obra en el citado expediente, el informe de la deuda que mantiene el recurrente con el Municipio.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Condónese la deuda del inmueble propiedad del Sr. ROMERO ARNOLDO - DNI. N° 5.515.694, Tasa por Servicios Urbanos:

INMUEBLE: CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCION D - MANZANA 53-c- PARCELA 8- INMUEBLE 21412 - IMPORTE \$ 3.331,92.-

- Cuotas 1 a 12 - Año 2007.-
- Cuotas 1 a 12 - Año 2008.-
- Cuotas 1 a 12 - Año 2009.-
- Cuotas 1 a 12 - Año 2010.-
- Cuotas 1 a 12 - Año 2011.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4TA SESION ORDINARIA DEL DIA 15/05/2013, 6^a REUNION, APROBADO POR MAYORIA

REGISTRADO BAJO EL N°1550

3.9

Corresponde a Expediente 4084-240HCD/12.

VISTO:

El expediente 4084 - 240HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra Resolución, registrada bajo N° 1494 y aprobada por unanimidad en 12º sesión ordinaria del 19/09/2012, mediante la cual se solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires arbitren los medios para destrabar los fondos para las Instituciones Escolares "Comedores" del Partido de Patagones.

Que, se procedió a dar conocimiento a las correspondientes áreas.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 240HCD/12 al Archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4^a SESION ORDINARIA, 6^a REUNION, DEL DIA 15-05-2013, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1692

COMISION DE ASUNTOS LEGALES.

3.12

Corresponde a Expediente 4084-161HCD/12.

VISTO:

La situación planteada por los ex agentes municipales que se encuentran tramitando su haber previsional ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites previsionales desde su inicio hasta su efectiva culminación, es decir, la percepción de los haberes a través del Instituto de Previsión Social, demoran en promedio no menos de 15 a 18 meses.

Que, este promedio es cierto siempre y cuando no surjan en el transcurso de la gestión inconvenientes de orden administrativo con los reconocimientos de servicios o alguna otra documentación.

Que, sobre todo cuando se trata de jubilaciones mixtas, o sea con aportes al ANSES y al IPS; suelen suceder demoras de más de dos años.

Que, los ex agentes municipales que se encuentran en este proceso perciben mensualmente una suma equivalente al 60% de los haberes que, con carácter remunerativo, efectivamente cobraban en actividad o sea que toda suma que no esté sujeta a aportes previsionales no forma parte de este denominado "ANTICIPO JUBILATORIO" establecido en el artículo N° 19 apartado f) de la Ley Provincial N° 11.757.

Que, en este período de transición entre la baja como empleado activo hasta su efectiva jubilación el interesado no percibe ningún reajuste ni incremento de este "ANTICIPO JUBILATORIO" quedando así sin amparo alguno ante los crecientes índices inflacionarios que van mermando su poder adquisitivo.

Que, ante esta situación que se advirtió en innumerables distritos de la Provincia, se han dictado normas que reglamentan el reajuste de los "ANTICIPOS JUBILATORIOS" en función de los incrementos que perciben los empleados en actividad.

Que esta cuestión se encuentra convenida con el mismo Instituto de Previsión puesto que este organismo descuenta del pago inicial que cobra el jubilado las sumas que el mismo municipio informa en el Formulario 611 de ese Instituto detallando todo lo percibido en concepto de "ANTICIPO JUBILATORIO" por el ex agente municipal.

Que, se encuentran en esta situación, o camino hacia ella, los empleados municipales que perciben "ANTICIPO JUBILATORIO" y a los que se debería reformular el convenio de anticipo vigente adaptándolo a las reglas que se establecen en la presente ordenanza, para lo cual será necesario otorgar al Departamento Ejecutivo un plazo razonable a los efectos de efectuar las modificaciones correspondientes.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCiendo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a reformular los convenios de "ANTICIPO JUBILATORIO" vigentes ajustándolos a los básicos y bonificaciones actuales y a todas las modificaciones que pudieran sucederse.

ARTICULO 2º: Determinase que en los convenios de "ANTICIPO JUBILATORIO" que se suscriban desde la promulgación de la presente se contemple en una de sus cláusulas el incremento automático del anticipo, en los porcentuales que correspondan, de la misma manera que los agentes en actividad perciban aumentos de haberes ya sea en los básicos o en las bonificaciones.-

ARTICULO 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias que fueran necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4TA SESION ORDINARIA DEL DIA 15/05/2013, 6^a REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°1551

COMISION DE SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.ASUNTOS LEGALES.

3.13

Corresponde a Expediente 4084-311HCD/13.

VISTO:

El expediente 4084 - 311HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra Ordenanza registrada bajo número 1401, mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Ordenanza N° 1340, referido a los materiales contaminantes en las playas de Bahía San Blas.

Que, la misma fue promulgada mediante Decreto N° 2400/12.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo

POR ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 311HCD/12 al Archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4^a SESION ORDINARIA, 6^a REUNION, DEL DIA 15-05-2013, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°1693

REITERAR CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTICULO 80.

Corresponde a Expediente 4084-394/13.

VISTO:

El expediente N° 4084-394/2013, referente al Convenio de Colaboración a ser celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. creado por el Decreto PEN N° 902/12 y la Municipalidad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012) crea el Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.);

Que, el mismo forma parte de la política nacional de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que, dicha operatoria tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha, creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna reconocido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que la industria de la construcción, bien llamada "madre de todas las industrias", tiene un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos claves para la generación de empleo;

POR ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIÓNNA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012).

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., creado por Decreto PEN N° 902/12, el Convenio de Colaboración y su Anexo 1, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Departamento; incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.

ARTÍCULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos fiscales de propiedad del Municipio que estime necesarios a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto PEN N° 902/12

ARTÍCULO 5º: Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PRO.CRE.AR. de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Artículo 10º y ccs. del Decreto PEN 902/2012

ARTÍCULO 6º: Exímase al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PRO.CRE.AR. de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.

ARTÍCULO 7º: Condónese la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PRO.CRE.AR

ARTÍCULO 8º: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 9º: Caratúlese como "Trámite Preferencial Urgente" a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 10: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4TA SESION ORDINARIA DEL DIA 15/05/2013, 6^a REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°1552

Corresponde a Expediente 4084-098HCD/13.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 098HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Pte. de la Asociación Civil "Simpatizantes de River Plate", Daniel Pedro Pasten, solicitando autorización para uso de espacio público y corte de calle para realizar "Tercera Corrida Atlética Aniversario", organizada por dicha asociación, para el día 25 de Mayo del corriente, a partir de las 14 horas.

Que, se busca unir simbólicamente las dos ciudades, iniciándose el recorrido en la Dirección de Deportes, desde calle Bynon, Suipacha, Dr. Baraja, Monseñor Fagnano, Garibaldi, Bernardino Rivadavia, Italia, A. Brown, 25 de mayo, Fleming, Córdoba, B. Moreno, M. González, N. Descalzi, Bertolone y Mascarello, subiendo el puente Basilio Villarino.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias, para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad física de las personas concurrentes al evento procedentemente mencionado.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Asociación Civil "Simpatizantes de River Plate", al corte de las calles Bynon, Suipacha, Dr. Baraja, Monseñor Fagnano, Garibaldi, Bernardino Rivadavia, Italia, A. Brown, 25 de mayo, Fleming, Córdoba, B. Moreno, M. González, N. Descalzi, Bertolone y Mascarello, con el objetivo de realizar la "Tercera Corrida Atlética Aniversario", el día 25 de Mayo del corriente, a partir de las 14 horas.

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención necesarias, para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad física de las personas.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4TA SESION ORDINARIA DEL DIA 15/05/2013, 6^a REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°1553

Corresponde a Expediente 4084-

VISTO;

La visita a nuestra ciudad de la señora Rosa Tarlovsky, Vicepresidenta de "Abuelas de Plaza de Mayo", para la presentación del libro **ABUELA**, y;

CONSIDERANDO;

Que, el 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas usurparon el gobierno constitucional en la República Argentina por medio de un golpe de estado. Desde ese momento, el régimen militar, que se autodenominó "Proceso de

Reorganización Nacional", llevó adelante una política de terror. La desaparición, forma predominante a través de la cual ejerció la represión política, afectó a 30.000 personas de todas las edades y condiciones sociales que fueron sometidas a la privación de su libertad y a la tortura, y entre ellas a centenares de criaturas secuestradas con sus padres o nacidas en los centros clandestinos de detención a donde fueron conducidas las jóvenes embarazadas.

Que, la cantidad de secuestros de niños y de jóvenes embarazadas, el funcionamiento de maternidades clandestinas (Campo de Mayo, Escuela de Mecánica de la Armada, Pozo de Banfield, etc.), la existencia de listas de familias de militares en "espera" de un nacimiento en esos centros clandestinos y las declaraciones de los mismos militares demuestran la existencia de un plan preconcebido no sólo de secuestro de adultos sino también un plan sistemático de apropiación de niños.

Que, los niños robados como "botín de guerra" fueron inscriptos como hijos propios por los miembros de las fuerzas de represión, dejados en cualquier lugar, vendidos o abandonados en institutos como seres sin nombre N.N. De esa manera los hicieron desaparecer al anular su identidad, privándolos de vivir con su legítima familia, de todos sus derechos y de su libertad.

Que, la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, es una organización no-gubernamental que tiene como finalidad localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la represión política, y crear las condiciones para que nunca más se repita tan terrible violación de los derechos de los niños, exigiendo castigo a todos los responsables.

Que, el libro **ABUELA, la historia de Rosa Roisinblit, una abuela de Plaza de Mayo**, presenta y desarrolla aspectos de la vida personal e institucional de una destacada dirigente del Organismo de Derechos Humanos, que además de la denuncia, difusión y reclamo de justicia por crímenes de cometidos por el terrorismo de Estado en la Argentina, ha logrado la restitución de la identidad de más de un centenar de niños robados.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante reconocer la labor realizada y la constante lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º; Declarase de Interés Municipal la presentación del libro **Abuela, La Historia de Rosa Roisinblit, una Abuela de Plaza De Mayo**, contado con la presencia de la Vicepresidenta señora ROSA TARLOVSKY, a realizarse el día 28 de Mayo de 2013 - en la sala Anexa al Museo Histórico Regional "Emma Nozzi", sito en calle J.J. Biedma N° 64 de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4TA SESION ORDINARIA DEL DIA 15/05/2013, 6^a REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 1696

Corresponde a Expediente 4084-.

VISTO:

Los trabajadores municipales que concurrieron a la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, llevada a cabo en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuarto intermedio gravado, los trabajadores y familiares de los mismo han realizado una denuncia pública por violencia laboral de parte de sus jefes y/o terceros,

Que, la Ley Provincial N° 13.168, establece:

ARTÍCULO 1: Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia ejercer sobre otro las conductas que esta Ley define como violencia laboral en el ámbito de los tres poderes del estado provincial, entes autárquicos y descentralizados y los municipios.

ARTICULO 2: A los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por violencia laboral el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos o terceros vinculados directa o indirectamente con ellos, que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social,

Que, la Ordenanza Municipal N° 61/06, establece:

ARTICULO 8: Ningún trabajador que haya denunciado ser víctima de las acciones enunciadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, o haya comparecido como testigo de las partes podrá por ello ser sancionado, ni despedido, ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo,

Que, de acuerdo a lo expuesto por los trabajadores municipales que realizaron la denuncia, los maltratos recibidos en su trabajo han afectado su dignidad y en otros casos sus salarios, situación por la que ningún trabajador debe atravesar,

Que, se pone a disposición del Departamento Ejecutivo la grabación del testimonio de los tres denunciantes, audio que se anexa al presente para que tenga la totalidad de la información expuesta por ellos,

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario solicitar al Departamento Ejecutivo informe acerca cuáles serán las medidas a tomar por parte del Departamento Ejecutivo con respecto a las situaciones denunciadas,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIÓN CON FUERZA DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe este cuerpo, la situación laboral de cada uno de los trabajadores denunciantes e informe las medidas a tomar con respecto a la denuncia realizada por los tres trabajadores municipales que han concurrido a la Sesión.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4TA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15/05/2013, 6^a REUNIÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°56

Corresponde a Expediente 4084-.

VISTO:

La Ordenanza 586/09; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Norberto Yahuar visitará el Distrito;

Que, serán partícipes de la reunión por la Mesa Nacional de la Patagonia, la Presidente y los presidentes de los Bloques políticos que componen este Honorable Cuerpo Deliberante.

Que, la citada reunión se realizará los días 16 y 17 de Mayo de 2013, en la Asociación Rural de Patagones.

Que, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárese Huésped de Honor al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Dn. Norberto Yahuar.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4TA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15/05/2013, 6^a REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°1694

EXPEDIENTE 4084-124HCD/13

VISTO:

La necesidad regularizar la Ordenanza registrada bajo N°110/05, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso regularizar un adecuado marco regulatorio a las Rifas y Bonos contribución que se vendan dentro del Partido de Patagones.

Que, en virtud a su Artículo 12º, refiere a las fechas del sorteo cuando el monto total de las boletas vendidas resulte inferior al setenta por ciento (70%).

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictaminar la norma correspondiente.

POR ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 12, de la Ordenanza N° 110/05, el cual quedara redactado de la siguiente manera;

ARTICULO 12º: Las rifas autorizadas, solo podrán ser invalidas cuando falten más de ciento veinte (120) días para la fecha del sorteo cuando el monto total de las boletas vendidas resulte inferior al setenta por ciento (70%) del valor de los premios. La solicitud de invalidación deberá ser acompañada por copia autenticada de la Asamblea de la cual se consideró y aprobó el pedido de invalidación. El Texto de esta disposición deberá ser incluido en las boletas de las rifas.

a) A modo de excepción el HCD podrá prorrogar la fecha del sorteo por única vez con un tope máximo no menor a (cien) 100 días de antelación, cumplimentado con los requisitos solicitados en el presente artículo.

ARTICULO 2º: Redactase por Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, el texto ordenado de la presente norma.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA, SEXTA REUNION, DEL DIA 15/05/2013, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1570
